Nº Ref. Expte. 2011/0479

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. RAFAEL RIERA CILLANUEVA DE SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y TENENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2011 y nº 257284 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería solicitud suscrita por D. RAFAEL RIERA CILLANUEVA, relativa a la autorización de uso y tenencia de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización de uso y tenencia de especies protegidas, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

2.- Revisada la documentación presentada, el 26 de abril de 2011 se le comunica mediante acuerdo con número de Registro de Salida AGMO 24341, que deberá presentar documentación relativa a la correcta cumplimentación de la solicitud de autorización instada, de conformidad con lo exigido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, y en el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC número 97, de 1 de agosto de 2001), relativa a los siguientes puntos:

- Deberá cumplimentar la solicitud con los aspectos que se relacionan en el art. 7.2 del Decreto 151/2001, por el que se crea el Catálogo de especies amenazadas de Canarias.
- Deberá precisar los datos de campo, especificando la relación entre las localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia de índole fenológico o geográfico a destacar.

3.- En el mencionado acuerdo se le requiere para que en un plazo de 10 días aporte la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc

Firmado por:	EMILIO JESUS ATIENZAR ARMAS	Fecha: 17/06/2011 09:09:51	Páginas: 5

0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn

Resolución Nº: 507 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-06-2011

misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que el efecto de no aportar la misma es tenerlo por desistido de su petición.

No consta que se haya aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El procedimiento para la tramitación de la autorización de uso y tenencia de especies protegidas está principalmente contenido en el Decreto autonómico 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, regulando su artículo 7 las circunstancias en las que resulta posible autorizar excepcionalmente actividades prohibidas y las determinaciones que debe contener la autorización. Por su parte, el artículo 9 del citado Decreto 151/2001, de 23 de julio, contiene las especificaciones que necesariamente ha de contener la solicitud de este procedimiento. Asimismo, resultan de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, siendo de aplicación supletoria al procedimiento la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas normas establecen el procedimiento para obtener la referida autorización, así como los requisitos a cumplimentar por el solicitante.

II.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos por la legislación especifica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, prorrogables a otros cinco, subsane la falta o complete los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley 30/1992.

III.- El artículo 7.2, en relación con el artículo 9.2, del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc

Firmado por:	EMILIO JESUS ATIENZAR ARMAS	Fecha: 17/06/2011 09:09:51	Páginas: 5

0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn

Resolución Nº: 507 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-06-2011

que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, establece los datos que, habiendo sido aportados por los interesados, figurarán en las autorizaciones, citándose, entre otros, los siguientes:

- Las especies a que se refiera.
- Los medios, los sistemas o los métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado, en su caso.
- Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar.
- El objetivo o razón de la acción.

No habiéndose concretado estos datos en la solicitud.

IV.- Determina el artículo 7.3 del citado Decreto 151/2001 que, una vez efectuada la actuación autorizada, el interesado deberá facilitar información a la Administración autorizante en relación al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que, en su caso, se le hubiere exigido en la autorización.

En el "Informe sobre la actividad de anillamiento del Grupo Aldebarán durante el año 2010 en la Comunidad Autónoma de Canarias" que se adjuntaba a la solicitud no se especifican datos exigidos por las autorizaciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente como las localidades muestreadas o las coordenadas UTM, ni cuántos ejemplares de los que se citan se han anillado por el interesado, ni se contemplan todos los ejemplares anillados, ni otras incidencias de índole fenológico o geográfico a destacar.

V.- El artículo 42.1, párrafo 2º, de la citada Ley 30/1992 establece que, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Transcurrido el plazo concedido al efecto en el requerimiento efectuado al solicitante para la subsanación de la solicitud formulada, no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, por lo que procede tener al solicitante por desistido de su solicitud, poniendo fin al presente procedimiento.

VI.- Corresponde al Viceconsejero de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc

Firmado por:	EMILIO JESUS ATIENZAR ARMAS	Fecha: 17/06/2011 09:09:51	Páginas: 5

0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn

Resolución Nº: 507 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-06-2011

el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Visto el expediente administrativo, a propuesta del Director General de Protección de la Naturaleza de 27 de mayo de 2011,

RESUELVO

Primero. Tener por DESISTIDO de la solicitud de autorización de uso y tenencia de especies protegidas tramitada en el expediente nº 2011/0479 a D. RAFAEL RIERA CILLANUEVA, por no haber subsanado la solicitud mediante la presentación de la documentación requerida.

Ello sin perjuicio de que puedan seguir siendo válidas las demás autorizaciones en vigor otorgadas al interesado en otros expedientes por esta Consejería.

Segundo. Proceder al archivo del expediente nº 2011/0479.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc

Firmado por:	EMILIO JESUS ATIENZAR ARMAS	Fecha: 17/06/2011 09:09:51	Páginas: 5

0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn

Resolución Nº: 507 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-06-2011

reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Por delegación Orden 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Viceconsejero de Medio Ambiente
Cándido Mario Padrón Padrón

§§

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc

Firmado por:	EMILIO JESUS ATIENZAR ARMAS	Fecha: 17/06/2011 09:09:51	Páginas: 5

0O0sxtpUWT+dhi6kNeQ9tsLUr0qXjwvCn

Resolución Nº: 507 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-06-2011